



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°008-2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 24 de enero del 2025.



VISTO: El Memorándum N°051-2025-MDNR-GM, de fecha 21 de enero del 2025, el Informe N°041-2025-MDNR-GM-OGASYF/MLT; de fecha 21 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73 subnumeral 73.3 del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N°g27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras Disposiciones, que mediante el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria. En su artículo 1, 1.1, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. 1.2, Y que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, **la cual tiene vigencia permanente**, complementada por la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, la misma que en su artículo 10 establece que la Unidades Ejecutivas pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA



Administración o de quien haga sus veces en lo que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada. Entre otros aspectos, que la caja chica para pagos en efectivo constituido por Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puede ser debidamente programas para su adquisición.



Que, las **DIRECTIVAS** son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados, se formulan para normas disposiciones de carácter técnico emitido por las diferentes oficinas y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena sobre acciones de su competencia;



Que, mediante Informe N°041-2025-MDNR-GM-OGASYF/MLT; de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, presenta la propuesta de la DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE FONDO DE CAJA CHICA 2025, la cual tiene como finalidad normar los procedimientos técnicos, concernientes a la ejecución financiera orientado a atender gastos menores y urgentes de la institución, que por su naturaleza no amerita el giro de cheques, implementándose por razones de celeridad y costo, para garantizar el uso adecuado racional y oportuno de dicho fondo, para aprobación mediante acto resolutivo, de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;



Que, mediante Memorandum N° 051-2025-MDNR-GM, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, solicita informe legal para aprobar la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE FONDO DE CAJA CHICA 2025", de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, mediante Informe legal N°005-2025-GM-OGAJ-MDNR-AGSR, de fecha 24 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye APROBAR mediante Acto Resolutivo la DIRECTIVA N°001 – 2025 - MDNR denominado: "PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2025", de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, mediante el Memorandum N° 061-2025-MDNR-GM, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la aprobación de la Directiva "PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2025"; de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, en mérito al Principio de Eficacia cuyo fin es hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, y al Principio de Celeridad Procesal la cual señala que se debe dotar de la máxima dinámica posible el procedimiento, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6 y 20 del artículo 20 de Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establecen que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 001-2025-MDNR, "PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2025" que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

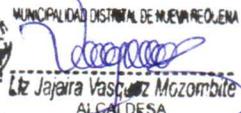
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA